

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE la obligatoriedad para los propietarios, tenedores, adjudicatarios, ocupantes o locatarios, de naturaleza pública o privada, de todo predio ubicado dentro del Ejido Urbano Municipal, de mantener libre de hielo, nieve, malezas, áridos, residuos y obstáculos en general las veredas en los límites de sus frentes.

ARTICULO 2º.- Para el caso de limpieza de hielo y nieve se establece un plazo de veinticuatro (24) horas para su efectivo cumplimiento a partir de la finalización de cada nevada. Para el caso de malezas, áridos residuos y obstáculos en general, la obligatoriedad de mantener la limpieza será permanente.

ARTICULO 3º.- Quedarán exceptuados de la presente, aquellos vecinos que se encontraran impedidos de su cumplimiento por problemas físicos o de avanzada edad y cuya situación económica les impidiera contratar a terceros, y no contarán dentro de su grupo familiar con persona alguna para desarrollar esa tarea. La excepción dispuesta deberá ser solicitada por escrito ante el Departamento Ejecutivo Municipal entre los meses de febrero a mayo, y será otorgada para ese año calendario, previo estudio socio ambiental que acredite la situación de impedimento establecida en el presente.

ARTICULO 4º.- El incumplimiento a esta disposición hará pasible a que se sanciona al responsable con las siguientes multas:

- a) La primera vez se aplicará una multa de cinco (5) U.F.A. por metro cuadrado de vereda a limpiar. Labrada la correspondiente Acta de Infracción, se instrumentarán las medidas para que dentro de los dos días hábiles siguientes, la Municipalidad realice las tareas de limpieza de la vereda en infracción, por si misma o por contratación de terceros.
- b) La reincidencia sera sancionada con una multa equivalente al doble de la establecida en el inciso a) del presente Artículo y en escalas sucesivas por reincidencias, hasta el limite de ciento sesenta (160) U.F.A. por metro cuadrado, de vereda limpia, también en estos casos el Municipio llevará a cabo la limpieza por si o por terceros.-

ARTICULO 5º.- Deróguese las Ordenanzas Municipales N° 927, N° 1587 y N° 1636 y

ES COPIA FIEL

RECTOR RAMÓN RODRIGUEZ  
Jefe Depto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO GARDONAS  
Jefe Depto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2191

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23/08/2000.-

jet2

MARCOS F. A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARISOL CARDENAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.



USHUAIA, 31 AGO 2000

**VISTO:** El Expediente N° 04904/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 23/08/2000, mediante la cual se establece la obligatoriedad para los propietarios, tenedores, adjudicatarios, ocupantes o locatarios, de naturaleza pública o privada, de todo predio ubicado dentro del Ejido Urbano Municipal, de mantener libre de hielo, nieve, malezas, áridos, residuos, y obstáculos en general, las veredas en los límites de sus frentes.

Que el Juzgado Municipal de Faltas ha formulado observaciones al artículo 4° de la citada norma.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención de rigor emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 429/2000, entendiendo que debería procederse al veto parcial de la norma en su artículo 4°, a efectos de su modificación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por las áreas intervinientes, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Vetar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 23/08/2000, por la que se establece la obligatoriedad para los propietarios, tenedores, adjudicatarios, ocupantes o locatarios, de naturaleza pública o privada, de todo predio ubicado dentro del Ejido Urbano Municipal, de mantener libre de hielo, nieve, malezas, áridos, residuos, y obstáculos en general, las veredas en los límites de sus frentes, en su artículo 4°, a

*AF*

///.2.



**Ordenanza Número: 2191**  
**4/4**

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. A.L.M.

///.2.

efectos de su modificación. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2191**, citada en el artículo precedente en lo que respecta a sus artículos 1°, 2°, 3°, 5° y 6°.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

**DECRETO MUNICIPAL N° 1051 /2000.**

mcc.

AFF

Lic. JUAN MANUEL ROMANC  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

PROCESO DE REGISTRO  
Municipalidad de Ushuaia